



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 42/2022 - Contratación del servicio de Traslado del Personal de CORREDORES VIALES S.A., mediante combis y minibuses

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 42/2022

EXPEDIENTE N°: EX-2022-00078205- -CVSA-DC#CVSA

OBJETO: Contratación del servicio de Traslado del Personal de CVSA.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 42/2022, cuyo objeto corresponde a la Contratación del servicio de Traslado del Personal de CORREDORES VIALES S.A., mediante combis y minibuses, para brindar la prestación en los Tramos I, II, III, V, VI, VII, VIII y X, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas, que rigen el presente procedimiento (IF-2022-00111751-CVSASCA#CVSA (orden 26); en lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Cabe aclarar que, atento la ausencia de unos de los integrantes titulares de esta Comisión Evaluadora, el presente dictamen será suscripto por uno de los miembros suplentes designados por la Gerencia General a través del IF-2022-00087626-CVSA-GG#CVSA (orden 6).

Conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, se realizó el Acto de Apertura de ofertas, con fecha 22 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas; de su acta (ACTA-2022-00146566-CVSA-DC#CVSA- orden 59) surge la presentación de OCHO (8) ofertas en el orden que se detalla a continuación:

OFERTA N° 1: Facundo Martín ARES (C.U.I.T. N° 23-31319494-9), cotiza el Grupo C - Renglones 6, 7 y 8, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 45.480.000.-) más IVA.

OFERTA N° 2: SEOANE BUS AZUL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71561175-5), cotiza del Grupo F - Renglones 12 y 13 - por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 30.240.000.-) más IVA.

OFERTA N° 3: Mariana Roxana FIALLEGAS (C.U.I.T. N° 27-21788514-6), cotiza el Grupo G - Renglones 17, 18, 19 y 20 - por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 52.277.400.-) más IVA.

OFERTA N° 4: NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70995712-7), cotiza el Grupo F - Renglones 12, 13, 14, 15 y 16 - por un monto total de PESOS CIENTOVEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 120.787.200.-) más IVA.

OFERTA N° 5: Juan Carlos MACHUCA (C.U.I.T. N° 20-24835773-9), cotiza el Grupo B - Renglones 3, 4 y 5 - por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 41.175.000.-) más IVA.

OFERTA N° 6: Alicia Ramona D'ACOSTA (C.U.I.T. N° 27-92461743-3), cotiza el Grupo C - Renglones 6, 7 y 8 y Grupo E - Renglones 10 y 11 - por un monto total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 83.677.680.-) más IVA.

OFERTA N° 7: PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71462853-0), cotiza el Grupo A - Renglones 1 y 2; Grupo B - Renglones 3, 4 y 5; Grupo F - Renglones 12, 13, 14, 15 y 16; Grupo G - Renglones 17, 18, 19 y 20 y Grupo H - Renglones 21, 22 y 23 - por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 320.319.504.-) más IVA.

OFERTA N° 8: BAIRES TRAVEL S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71185644-3), cotiza el Grupo D - Renglón 9; Grupo F - Renglones 12 a 16; Grupo G - Renglones 17 a 20 y Grupo H - Renglones 21 a 23 - por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$ 290.837.040.-) más IVA.

I.-

Mediante el Informe N° IF-2022-00148550-CVSA-SCA#CVSA (orden N° 71) la Subgerencia de Compras y Adquisiciones elevó las actuaciones para la intervención de esta Comisión Evaluadora, informando que el Departamento de Compras:

- Publicó el Acta de apertura de ofertas en la página web de CORREDORES VIALES S.A. (IF-2022-00147144-CVSA-DC#CVSA – orden 68)
- Elaboró el cuadro comparativo de ofertas (IF-2022-00147650-CVSA-DC#CVSA - orden 69).
- Descargó las constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y los certificados del Registro Público de empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (IF-2022-00147136-CVSA-DC#CVSA - orden 70).

II.-

Esta Comisión solicitó intimar a los oferentes Facundo Martín ARES; Mariana Roxana FIALLEGAS; NUEVO BUS DE OLAVARRÍA S.R.L.; Juan Carlos MACHUCA; Alicia Ramona D'ACOSTA; PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. y BAIRES TRAVEL S.R.L., a los fines de que presenten documentación -técnica, administrativa y económica- faltante de carácter subsanable (IF-2022-00163565-CVSA-SPEE#CVSA, orden 74).

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió con las intimaciones correspondientes y todos los oferentes realizaron su presentación en el plazo establecido para ello, conforme surge de los Informes Gráficos Nros. IF-2022-00171039-CVSA-DC#CVSA; IF-2022-00171017-CVSA-DC#CVSA; IF-2022-00171062-CVSA-DC#CVSA; IF-2022-00171071-CVSA-DC#CVSA; IF-2022-00171077-CVSA-DC#CVSA; IF-2022-00171085-CVSA-DC#CVSA; IF-2022-00171099-CVSA-DC#CVSA (orden N° 79 a 85).

A través del Informe N° IF-2022-00178517-CVSA-SPEE#CVSA (Orden N° 93) la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación realizó el análisis técnico de las ofertas y evaluó su razonabilidad económica.

En primer término, expresó que la propuesta del señor **Facundo Martín ARES** para el Grupo C - Renglones 6, 7 y 8, no cumple técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que, habiéndoselo intimado, no presentó la totalidad de los Formularios 931, Seguros de Vida Obligatorio y ART de los choferes propuestos para llevar a cabo el servicio. En cuanto a la razonabilidad económica, mencionó que la oferta no resulta económicamente razonable por presentar un desvío del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO

(49%) respecto al monto estimado de la contratación.

En cuanto a la oferta de la firma **SEOANE BUS AZUL S.R.L.** indicó que no fue evaluada dado que no presenta oferta para todos los Renglones del Grupo cotizado, en contraposición al ARTÍCULO 8°: FORMA DE COTIZACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece que el proponente deberá cotizar por grupos de renglones, siendo la cotización parcial del grupo de renglones motivo suficiente para la desestimación de la oferta, De ese modo, incurrió en la causal de desestimación no subsanable establecida en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En cuanto a la oferta de **Mariana Roxana FIALLEGAS**, para el Grupo G - Renglones 17, 18, 19 y 20, informó que cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y es económicamente conveniente teniendo en cuenta el monto estimado oportunamente.

En relación con la oferta de la firma **NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.**, para el Grupo F - Renglones 12, 13, 14, 15 y 16, manifestó que cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y es económicamente conveniente teniendo en cuenta el monto estimado oportunamente.

Sobre la oferta del señor **Juan Carlos MACHUCA**, para el Grupo B - Renglones 3, 4 y 5, expresó que no cumple técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que, el vehículo ofrecido para el Renglón N° 5 no cuenta con la cantidad de plazas solicitadas y, a su vez, no satisface la cantidad de choferes en relación de dependencia solicitados, como mínimo, para cumplimentar los servicios cotizados. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que la propuesta es resulta económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente.

Acerca de la oferta de la señora **Alicia Ramona D'ACOSTA**, para el Grupo C - Renglones 6, 7 y 8 y Grupo E - Renglones 10 y 11, que la oferta cumple técnicamente para el Grupo E, mientras que no cumple técnicamente para el Grupo C, ya que acredita solo CUATRO (4) choferes en relación de dependencia, los cuales resultan solamente suficientes para llevar a cabo los servicios correspondientes al Grupo E. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que la oferta no resulta económicamente conveniente por presentar un desvío del CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) respecto al monto estimado de la contratación para el Grupo C y del SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (74%) respecto al monto estimado de la contratación para el Grupo E.

En relación con la propuesta de la empresa **PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.**, para el Grupo A - Renglones 1 y 2; Grupo B - Renglones 3, 4 y 5; Grupo F - Renglones 12, 13, 14, 15 y 16; Grupo G - Renglones 17, 18, 19 y 20 y Grupo H - Renglones 21, 22 y 23, manifestó que cumple técnicamente con lo solicitado y la oferta resulta económicamente razonable respecto al monto estimados oportunamente. No obstante, aclaró que la empresa acredita VEINTICUATRO (24) choferes en relación de dependencia, los cuales resultan solamente suficientes para llevar a cabo los servicios correspondientes a los Grupos A, B, G y H, los que totalizan DOCE (12) renglones. Consecuentemente, la Subgerencia estimó conveniente desestimar la oferta presentada para el Grupo F, por no llegar a completar la cantidad de choferes suficientes y por ende incumplir con la cantidad solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En relación con la oferta de la firma **BAIRES TRAVEL S.R.L.**, para el Grupo D - Renglón 9; Grupo F - Renglones 12, 13, 14, 15 y 16; Grupo G - Renglones 17, 18, 19 y 20 y Grupo H - Renglones 21, 22 y 23, manifestó que cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que los precios totales cotizados para los Grupo D, F y G resultan económicamente razonables mientras que la oferta para el Grupo H es inconveniente por cuanto presenta un desvío del CINCUENTA POR CIENTO (50%) respecto al monto estimado.

Posteriormente, mediante el Informe N° IF-2022-00177500-CVSA-DTP#CVSA (Orden N° 91) se analizó la documentación económica financiera y administrativa de los oferentes, constatándose que la totalidad de los oferentes dieron cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de las ofertas válidas presentadas por **Mariana Roxana FIALLEGAS**, **NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.**, **PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.** y **BAIRES TRAVEL S.R.L.**

En ese sentido, se indica que las personas oferentes mencionadas presentaron la planilla de cotización, la garantía de mantenimiento de oferta, la totalidad de las declaraciones juradas requeridas, la documentación contable, los certificados negativos de deuda alimentaria, las constancias de la página web de A.F.I.P. que acreditan que no registran deuda tributarias o previsionales y la documentación legal que acredita que el firmante de la oferta cuenta con facultades suficiente para tales efectos. Asimismo, poseen la antigüedad requerida en el rubro y se verificó que no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Además, cabe señalar que el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que la adjudicación se realizará por grupo de renglones y por la cantidad total del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo “FORMA DE COTIZACIÓN”.

Por último, esta Comisión procedió a realizar las matrices de evaluación correspondientes solamente para los renglones en los cuales existieran ofertas para comparar, y del cual surgen las ofertas más convenientes para los renglones en cuestión:

MATRIZ DE EVALUACIÓN GRUPO F					
NUEVO BUS OLAVARRIA S.R.L.		% Ponderación	Rango	Puntaje	PUNTOS OBTENIDOS
1	antigüedad del vehículo	20%	h/ 2años	100	10
			e/ 2 y 5	50	
			e/ 5 y 10	0	
<hr/>					
2	Antecedentes	20%	>10 antecedentes	100	20
			e/6 y 9	50	
			menor o igual 5	0	
<hr/>					
3	Precio	60%	100xpm/p		60
			Donde Pm: precio total de la		
			oferta más baja, y P: precio		
			total de la oferta bajo análisis		
PUNTAJE TOTAL					90
<hr/>					
BAIRES TRAVEL S.R.L.		% Ponderación	Rango	Puntaje	PUNTOS OBTENIDOS
1	antigüedad del vehículo	20%	h/ 2años	100	10
			e/ 2 y 5	50	
			e/ 5 y 10	0	
<hr/>					
2	Antecedentes	20%	>10 antecedentes	100	20
			e/6 y 9	50	
			menor o igual 5	0	
<hr/>					
3	Precio	60%	100xpm/p		56,96
			Donde Pm: precio total de la		
			oferta más baja, y P: precio		
			total de la oferta bajo análisis		
PUNTAJE TOTAL					86,96

MATRIZ GRUPO G					
FIALLEGAS, MARIANA		% Ponderación	Rango	Puntaje	PUNTOS OBTENIDOS
1	Antigüedad del vehículo	20%	h/ 2años	100	20
			e/ 2 y 5	50	
			e/ 5 y 10	0	
2	Antecedentes	20%	>10 antecedentes	100	10
			e/6 y 9	50	
			menor o igual 5	0	
3	Precio	60%	100xpm/p		60
			Donde Pm: precio total de la		
			oferta más baja, y P: precio		
			total de la oferta bajo análisis		
PUNTAJE TOTAL					90

PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.		% Ponderación	Rango	Puntaje	PUNTOS OBTENIDOS
1	antigüedad del vehículo	20%	h/ 2años	100	17,5
			e/ 2 y 5	50	
			e/ 5 y 10	0	
2	Antecedentes	20%	>10 antecedentes	100	10
			e/6 y 9	50	
			menor o igual 5	0	
3	Precio	60%	100xpm/p		49,13
			Donde Pm: precio total de la		
			oferta más baja, y P: precio		
			total de la oferta bajo análisis		
PUNTAJE TOTAL					76,63

BAIRES TRAVEL S.R.L.		% Ponderación	Rango	Puntaje	PUNTOS OBTENIDOS
1	antigüedad del vehículo	20%	h/ 2años	100	15
			e/ 2 y 5	50	

			e/ 5 y 10	0	
2	Antecedentes	20%	>10 antecedentes	100	20
			e/6 y 9	50	
			menor o igual 5	0	
3	Precio	60%	100xpm/p		36,45
			Donde Pm: precio total de la oferta más baja, y P: precio total de la oferta bajo análisis		
PUNTAJE TOTAL					71,45

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1.- Desestimar la oferta presentada por la firma **SEOANE BUS AZUL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71561175-5)** por no presentar oferta para todos los Renglones del Grupo cotizado, en contraposición con lo estipulado en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares e incurriendo en la causal de desestimación no subsanable establecida en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.- Desestimar la oferta presentada por el señor **Facundo Martín ARES (C.U.I.T. N° 23-31319494-9)** para el Grupo C (Renglones 6, 7 y 8), por no cumplir técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable establecida en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por ser económicamente inconveniente.

3.- Desestimar la oferta presentada por el señor **Juan Carlos MACHUCA (C.U.I.T. N° 20-24835773-9)** para el Grupo B (Renglones 3, 4 y 5), por no cumplir técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable conforme lo establecido en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

4.- Desestimar la oferta presentada por la señora **D'ACOSTA ALICIA RAMONA (C.U.I.T. N° 27-92461743-3)** para el Grupo C (Renglones 6, 7 y 8) y Grupo E (Renglones 10 y 11), por no cumplir técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable establecida en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y por ser económicamente inconveniente.

5.- Desestimar la oferta presentada por la firma **PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71462853-0)** para el Grupo F (Renglones 12, 13, 14, 15 y 16) por no cumplir técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable establecida en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6.- Desestimar la oferta presentada por la firma **BAIRES TRAVEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71185644-3)** para el Grupo H (Renglones 21, 22 y 23) por ser económicamente inconveniente.

7.- Declarar fracasados los Grupos C (Renglones 6, 7 y 8) y E (Renglones 10 y 11) de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 42/2022.

8.- Preadjudicar a la firma **PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71462853-0)** los Grupos A (Renglones 1 y 2), B (Renglones 3, 4 y 5) y H (Renglones 21, 22 y 23) de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 42/2022 por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 148.794.636.-) más I.V.A. por oferta conveniente.

9.- Preadjudicar a la firma **BAIRES TRAVEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71185644-3)** el Grupo D (Renglón 9) de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 42/2022 por el monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000.-) más I.V.A. por oferta conveniente.

10.- Preadjudicar a la firma **NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70995712-7)** el Grupo F (Renglón 12, 13, 14, 15 y 16) de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 42/2022 por el monto total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 120.787.200.-) más I.V.A. por oferta conveniente.

11.- Preadjudicar a la señora **Mariana Roxana FIALLEGAS (C.U.I.T. N° 27-21788514-6)** el Grupo G (Renglón 17, 18, 19 y 20) de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 42/2022 por el monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 52.277.400.-) más I.V.A. por oferta conveniente.

12.- Establecer el orden de mérito según se detalla a continuación:

RENGLONES	GRUPO	1°	2°	3°
12	F	NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	BAIRES TRAVEL S.R.L.	-----
13				
14				
15				
16				
17	G	FIALLEGAS MARIANA ROXANA	PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.	BAIRESTRAVEL S.R.L.
18				
19				
20				

13.- El monto total de las preadjudicaciones de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 42/2022 asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 328.459.236.-) sin I.V.A. incluido.

